

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0254/2016
La Paz, 04 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles, se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Y en su artículo 25, señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico..."*.

Que, la precitada Ley en su artículo 70 señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: *"...2) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"*.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, se señala en el artículo 18: *"En caso de que las comisiones de trabajo contemplen la ejecución de tareas"*



específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa”.

CONSIDERANDO:

Que, cursa en antecedentes nota con cite JSR.SERECIPT-067/2016 presentada en fecha 14 de junio de 2016 por el Jefe de Sección del SERECI – POTOSÍ, en la que se remite: “Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Nacimiento” en beneficio del Municipio de Puna, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí.

Que, al respecto mediante nota con cite DD.SERECI-PT. No. 235/2016 presentada en fecha 27 de junio de 2016 por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Potosí, solicita “Aprobación de Ejecución del Proyecto de Saneamiento de Partidas en el Municipio de Colquechaca y pide habilitación de trabajo de días inhábiles para fines de pago de viáticos – SERECI Potosí”.

Que, el referido proyecto beneficiará a 390 personas que cubrirá los siguientes aspectos: Saneamiento de Partidas, inscripciones nuevas a personas mayores de 12 años e inscripciones de niños (as) de 0 a 12 años.

Que, el proyecto será ejecutado en el Municipio de Puna y las localidades programadas. La base de la Brigada del SERECI – Potosí estará en la capital del Municipio de Puna, para tal efecto se recogerán los trámites administrativos de las localidades de Otavi, Vilacaya, Belén y Miculpaya para que sean procesados en la capital referida.

Que, es menester que el Tribunal Supremo Electoral pueda atender y brindar asistencia y cooperación a poblaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, máxime si se trata de personas que tienen problemas en su documentación de diversa índole.

Que, la solicitud de la Dirección Departamental del SERECI - POTOSÍ, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ejecución del “Proyecto de Registro, Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Nacimiento” en beneficio del Municipio de Puna, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí, cuyos trámites serán efectuados



de manera gratuita en favor de la población.

SEGUNDO.- Se autoriza el viaje de los Servidores Públicos del SERECI – POTOSÍ, con la finalidad de coordinar la realización de la Campaña referida, de acuerdo al siguiente detalle:

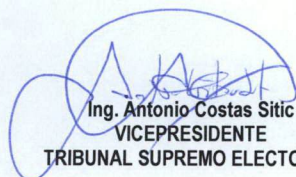
DPTO.	PROVINC.	MUNIC.	CANTIDAD DE LOCALIDADES BENEFICIADAS	FECHA DE INICIO Y CONCLUS.	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	DURAC. APROX. DE LA CAMPAÑA (días calendario)
POTOSÍ	JOSÉ MARÍA LINARES	PUNA	5	12 al 24 Julio del 2016	2	13 días

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Departamental del SERECI - POTOSÍ, efectuar el Pago de Viáticos en fin de semana y feriados, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente.

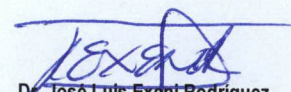
Regístrese, comuníquese y archívese.

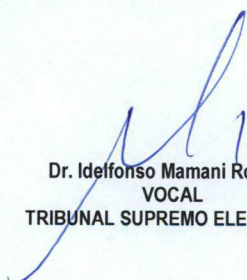
TSE/JCMB

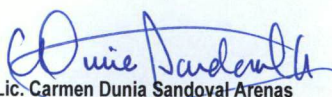

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

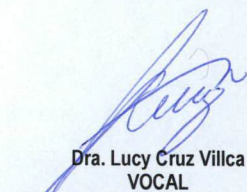

Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

